

1
2
3
4
5
6
7
8
**NOTARIA
PRIMERA**

**CONSTITUCIÓN DE LA
COMPAÑÍA ANÓNIMA
DENOMINADA CORPORACIÓN
CAFÉ CORP CAFE C. A -----**

CAPITAL SUSCRITO \$ 800,00 -

Dr. Carlos Quiñonez Velazquez

9 En la Ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del
10 Guayas, República del Ecuador, el día de hoy, veintiseis de
11 Octubre del dos mil cuatro ante mí, **Doctor CARLOS**
12 **QUIÑONEZ VELAZQUEZ**, Notario Titular PRIMERO de este
13 cantón, comparecen por sus propios derechos, los señores:
14 Licenciado **FAUSTO CÉSAR VACA CORREA**, ecuatoriano,
15 de estado civil soltero, ejecutivo, y, por otra parte, la
16 señorita **MÉLIDA JUDITH FERRÍN VELASQUEZ**,
17 ecuatoriana, de estado civil soltera, ejecutiva; todos las
18 comparecientes son mayores de edad, chinos, domiciliados
19 en la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del
20 Guayas, y hábiles en consecuencia para obligarse y
21 contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidas
22 sobre la naturaleza y resultado de la presente escritura de
23 Constitución de Compañía Anónima, a la que proceden y
24 como queda indicado con amplia y entera libertad, para su
25 otorgamiento me presentan la minuta del tenor siguiente:
26 **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a
27 su cargo, digne insertar una que contenga la
28 constitución de la Compañía Anónima CORPORACIÓN

1 CAFÉ CORP CAFÉ C. A., de acuerdo a las estipulaciones
2 que a continuación se expresan: **PRIMERA.-** Concurren al
3 otorgamiento de esta escritura en esta ciudad de
4 Guayaquil: Licenciado Fausto César Vaca Correa, con
5 cédula de ciudadanía Número cero nueve uno cuatro
6 ocho nueve nueve tres seis- cuatro, y, por otra parte, la
7 señorita Mélida Judith Ferrín Velasquez, con cédula de
8 ciudadanía Número cero nueve uno ocho nueve cero tres
9 cuatro seis- nueve; ambos mayores de edad, solteros, de
10 nacionalidad ecuatoriana, con capacidad legal para
11 contratar y obligarse, y sin prohibición para establecer esta
12 Compañía; quienes comparecen por sus propios y
13 personales derechos.- **SEGUNDA.-** Los comparecientes
14 convienen en constituir la Compañía Anónima
15 CORPORACIÓN CAFÉ CORP CAFÉ C. A., que se registrá
16 por las Leyes de la República del Ecuador y con
17 sujeción al Estatuto y declaraciones que constan a
18 continuación: **TERCERA.-** Estatuto de la Compañía
19 Anónima CORPORACIÓN CAFÉ CORP CAFÉ C. A.
20 **Artículo uno.- Denominación:** La Compañía llevará el
21 nombre de CORPORACIÓN CAFÉ CORP CAFÉ C. A.
22 **Artículo dos.- Domicilio:** El domicilio principal de la
23 Compañía es la ciudad de Guayaquil; y, podrá establecer
24 sucursales, agencias, oficinas, representaciones y
25 establecimientos en cualquier lugar del Ecuador o
26 del exterior, conforme a la ley. **Artículo tres.-**
27 **Nacionalidad:** La Compañía es de nacionalidad
28 ecuatoriana. **Artículo Cuatro.- Objeto:** La compañía tiene

Dr. Carlos Ferrín de la Torres

1 como objeto social: Ejercer representaciones, mandato,
2 agencias, consignaciones, gestiones de ~~negocios~~ y ²
3 administración de bienes y capitales. Así como importar y
4 comercializar libros, material educativo y papel. En otro
5 orden de las actividades económicas, la compañía podrá
6 dedicarse a los siguientes rubros mercantiles: **uno)**
7 Establecer, gestionar y llevar a cabo toda clase de negocios y
8 administración comercial de cualquier clase y hacer todas las
9 cosas incidentales a tal negocio. **dos)** Prestar servicios y
10 asesoría en todos las ramas del derecho y afines y brindar
11 capacitación en aspectos de orden legal, contable, financiero
12 y de administración de negocios. **tres)** Participar en
13 licitaciones, concursos de precios públicos, privados, de
14 ofertas, compra de bases, calificarse como proveedor y/o
15 vendedor a instituciones públicas y privadas nacionales o
16 extranjeras, dentro y fuera del Ecuador. **cuatro)** Seleccionar,
17 adiestramientar, contratar, evaluar, prestar y administrar
18 todo tipo de servicios profesionales, personales,
19 empresariales y de personal en general; Tercerizar y mediar
20 personal; Manejar y administrar nóminas; Prestar servicios
21 sean de obreros, empleados, personal semi-calificado,
22 técnicos en especialidades y personal calificado en general;
23 **cinco)** Celebrar, extender y llevar a cabo contratos de toda
24 clase para cualquier fin lícito, sin limite respecto a la cuantía
25 con cualquier persona natural y/o jurídica, con fines de lucro
26 y/o sin fines de lucro **seis)** Abrir cuentas bancarias,
27 depósitos a plazo, inversiones y demás operaciones bancarias
28 dentro y fuera del Ecuador.- **siete)** Instalar centros

1 educativos, academias, escuelas, colegios e institutos
2 técnicos. **ocho)** En general, la compañía podrá realizar toda
3 clase de actos, contratos y operaciones, permitidos por las
4 Leyes ecuatorianas y relacionados con el objeto social de la
5 compañía y necesarios y convenientes para su cumplimiento.
6 La Compañía podrá intervenir como socio en la formación de
7 toda clase de sociedades o compañías, aportar capital a la
8 mismas y adquirir acciones, obligaciones o participaciones
9 sociales de otras compañías, así como asociarse o fusionarse
10 y dar o recibir, fondos en cuentas de participación. **Artículo**
11 **Cinco.- Duración:** El plazo de duración de la compañía es de
12 cien (100) años contados a partir de la fecha de inscripción
13 de la compañía en el Registro mercantil del domicilio
14 principal; pero podrá disolverse en cualquier tiempo o
15 prorrogar su plazo de duración, si así lo resolviese la Junta
16 General de Accionistas en la forma prevista en el Estatuto y
17 en la Ley. **Artículo Seis.- Del Capital:** El capital social de la
18 Compañía es de US\$800,00 (Ochocientos 00/100 dólares de
19 EE.UU.), dividido en 800 (Ochocientas) acciones, de un valor
20 de US\$1,00 (Uno 00/100 dolar de EE.UU.) cada una,
21 nominativas y ordinarias, las que estarán representadas por
22 títulos numerados del 001 al 800 y que serán firmados por el
23 Presidente y por el Gerente General de la Compañía.- El
24 capital será suscrito, pagado y emitido hasta por el límite del
25 capital social en las oportunidades, proporciones y
26 condiciones que decida la Junta General de Accionistas y
27 conforme a Ley.- El capital suscrito y pagado de esta
28 Compañía consta en las Declaraciones.- **Artículo Siete.-**

1 Aumento De Capital: El Capital de la Compañía podrá ser
2 aumentado en cualquier momento, por resolución de la
3 Junta General de Accionistas, por los medios y en las formas
4 establecida por la Ley de Compañías. Los accionistas podrán
5 ejercer su derecho preferente en la suscripción de las nuevas
6 acciones, en proporción a las que tuvieron pagadas al
7 momento de efectuar el aumento de capital. **Artículo Ocho.-**

8 Responsabilidad: La responsabilidad de los accionistas por
9 las obligaciones sociales se limita al monto de sus acciones.
10 Los accionistas tendrán derecho a voto en proporción al valor
11 pagado de sus acciones. Los votos en blanco y las
12 abstenciones se sumaran a la mayoría. **Artículo Nueve.-**

13 Gobierno y Administración.- La Compañía estará gobernada
14 por la Junta General de Accionistas. La administración y
15 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía
16 estará a cargo del Presidente y del Gerente General, quienes
17 actuarán individualmente en el ejercicio de sus funciones y

18 con las atribuciones y deberes que les concede la Ley de
19 Compañías y estos estatutos. **Artículo Diez.-** Juntas

20 Generales.- La Junta General de Accionistas es el organismo
21 supremo de la Compañía, se reunirá ordinariamente una vez
22 al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización
23 del ejercicio económico, y, extraordinariamente las veces que
24 fuere convocada para tratar los asuntos puntualizados en las
25 convocatorias. La Junta estará formada por los accionistas
26 legalmente convocados y reunidos y se reunirán en el
27 domicilio principal de la Compañía. Presidirá la Junta
28 General de Accionistas el Presidente de la Compañía.

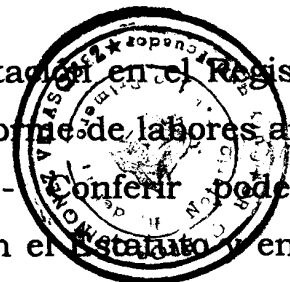
1 Actuará como secretario el Gerente General. A falta del
2 Presidente actuará quien lo subrogue; a falta del Gerente
3 General actuará la persona que designe la Junta como
4 secretario Ad-hoc. **Artículo Once.-** Convocatoria.- La
5 convocatoria a Junta General de Accionistas la hará el
6 Presidente de la Compañía cuando menos con ocho días de
7 anticipación a la reunión de la Junta y expresando los
8 puntos a tratarse. Igualmente, el Presidente convocará a
9 Junta General a pedido del o de los accionistas que
10 representen por lo menos el veinte y cinco por ciento del
11 capital pagado, para tratar los puntos que se indiquen en su
12 petición, de conformidad con lo establecido en la Ley de
13 Compañías. **Artículo Doce.-** Atribuciones y deberes de la
14 Junta General.- La Junta General de Accionistas legalmente
15 convocada y reunida es el órgano supremo de la Compañía;
16 y, en consecuencia, tiene plenos poderes para resolver todos
17 los asuntos relacionados con los negocios sociales así como
18 con el desarrollo de la empresa que no se hallaren atribuidos
19 a otros órganos de la compañía, siendo de su competencia lo
20 siguiente: a).- Nombrar al Presidente, al Gerente General y
21 al Comisario principal y suplente; b).- Conocer y resolver
22 todos los informes que presenten los órganos de
23 administración y fiscalización, como los relativos a balances,
24 reparto de utilidades, formación de reservas, administración;
25 c).- Resolver sobre el aumento o disminución de capital,
26 prórroga del plazo, disolución anticipada, cambio de
27 domicilio, de objeto social y demás reformas al Estatuto, de
28 conformidad con la Ley de Compañías; d).- Aprobar

Dr. Carlos Ferrín de la Torres

1 anualmente el Presupuesto de la Compañía; e).- Fijar las
2 expensas y remuneraciones que percibirán el Presidente, el
3 Gerente General y el Comisario; f).- Resolver acerca de la
4 disolución y liquidación de la compañía, designar a los
5 liquidadores, señalar la remuneración de los liquidadores y
6 considerar las cuentas de liquidación; g).- Interpretar
7 obligatoriamente el presente estatuto y dictar los reglamentos
8 de la compañía; h).- Resolver cualquier asunto que fuere
9 sometido a su consideración y que no fuere atribución de
10 otro órgano de la Compañía; i).- Los demás que contemple la
11 Ley y estos Estatutos. **Artículo Trece.-** Del Presidente: El
12 Presidente de la Compañía será elegido por la Junta General
13 de Accionistas para un período de cinco años. Puede ser
14 reelegido indefinidamente; y, podrá tener o no la calidad de
15 accionista. El Presidente permanecerá en su cargo hasta ser
16 legalmente reemplazado y ejercerá individualmente la
17 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.-
18 **Artículo Catorce.-** Atribuciones y deberes del Presidente.-
19 Son atribuciones y deberes del Presidente de la Compañía:
20 a).- Ejercer individualmente la representación legal, judicial y
21 extrajudicial de la Compañía; b).- Convocar y presidir las
22 sesiones de la Junta General; c).- Legalizar con su firma los
23 certificados provisionales y los títulos acciones; d).- Vigilar
24 la marcha general de la Compañía y el desempeño en las
25 funciones de los servidores de la misma e informar de estos
26 particulares a la Junta General de Accionistas; e).- Velar por
27 el cumplimiento del objeto social de la Compañía y por la
28 aplicación de las políticas de la entidad; d).- Firmar el

1 nombramiento del Gerente General y conferir copias del
2 mismo debidamente certificadas; e).- Subrogar al Gerente
3 General, por falta o ausencia temporal o definitiva, con todas
4 las atribuciones conservando las propias, mientras dure la
5 ausencia o hasta que la junta general de accionistas designe
6 al sucesor y se haya inscrito su nombramiento; f).- Las
7 demás que le señale la Ley de Compañías, el Estatuto y el
8 reglamento de la Compañía, y la Junta General de
9 Accionistas. **Artículo Quince.-** Del Gerente General: El
10 Gerente General será elegido por la Junta General de
11 Accionistas para un periodo de cinco años. Puede ser
12 reelegido indefinidamente, y podrá tener o no la calidad de
13 accionista. Ejercerá el cargo hasta ser legalmente
14 reemplazado y ejercerá individualmente la representación
15 legal, judicial y extrajudicial de la compañía.- **Artículo**
16 **Dieciseis.-** Atribuciones y deberes del Gerente General: Son
17 deberes y atribuciones del Gerente General de la Compañía:
18 a).- Ejercer individualmente la representación legal, judicial y
19 extrajudicial de la Compañía; b).- Conducir la gestión de los
20 negocios sociales y la marcha administrativa de la Compañía;
21 c).- Dirigir la gestión económico-financiera de la Compañía;
22 d).- Gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha y
23 cumplir las actividades de la Compañía; e).- Realizar pagos
24 por concepto de gastos administrativos de la Compañía; f).-
25 Realizar inversiones, adquisiciones y negocios, sin necesidad
26 de firma conjunta con el Presidente; g).- Suscribir el
27 nombramiento del Presidente y conferir copias y
28 certificaciones sobre el mismo; h).- Inscribir su

Dr. Carlos Ferrín de la Torres



1 nombramiento con la razón de su aceptación en el Registro
2 Mercantil; i).- Presentar anualmente informe de labores ante
3 la Junta General de Accionistas; j).- Conferir poderes
4 especiales de acuerdo a lo dispuesto en el Estatuto y en la
5 Ley; Nombrar empleados y fijar sus remuneraciones; k).-
6 Cuidar de que se lleven de acuerdo con la Ley los libros de
7 Contabilidad, el de Acciones y Accionistas y las actas de las
8 Juntas General de Accionistas; l).- Cumplir y hacer cumplir
9 las resoluciones de la Junta General de Accionistas; ll).- A
10 fin de cada ejercicio y dentro de los tres primeros meses del
11 siguiente, el Gerente General someterá a consideración de la
12 Junta General de Accionistas el Balance General, el Estado
13 de Pérdidas y Ganancias, la fórmula de distribución de
14 beneficios y demás informes necesarios. M).- Ejercer y
15 cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidades
16 que establece la Ley, el presente Estatuto y Reglamentos de
17 la Compañía, así como las que señale la Junta General de
18 Accionistas. **Artículo Diecisiete.- Derechos de los**
19 **Accionistas:** Los accionistas tendrán los siguientes derechos:
20 a).- A intervenir, a través de asambleas, en todas las
21 decisiones y deliberaciones de la compañía, personalmente o
22 por medio de representante o mandatario. Para efectos de la
23 votación, cada acción dará al accionista el derecho de un
24 voto. B).- A percibir los beneficios que le correspondan, a
25 prorrata de las acciones pagadas, siempre que en el contrato
26 social no se hubiere dispuesto otra cosa en cuanto a la
27 distribución de las ganancias. C).- A que se limite su
28 responsabilidad al monto de sus acciones, salvo las

1 excepciones que la Ley de Compañías contiene. D).- A no
2 devolver los importes que en concepto de ganancias hubieren
3 percibido de buena fe; pero, si las cantidades percibidas en
4 este concepto no correspondieren a beneficios realmente
5 obtenidos, estarán obligados a reintegrarlas a la compañía.
6 E).- A no ser obligados al aumento de sus acciones. Si la
7 compañía acordare el aumento de capital, el accionista
8 tendrá derecho de preferencia en ese aumento, en proporción
9 a sus acciones, si es que en el contrato constitutivo o en las
10 resoluciones de la junta general de accionistas no se
11 conviniere otra cosa. D).- A ser preferido para la adquisición
12 de las acciones correspondientes a otros accionistas, cuando
13 el contrato social o la junta general prescriban este derecho,
14 el cual se ejercitará a prorrata de las acciones que tuviere.
15 E).- A solicitar a la junta general la revocación de la
16 designación de administradores o gerentes. Este derecho se
17 ejercitará sólo cuando causas graves lo hagan
18 indispensables. Se considerarán como tales el faltar
19 gravemente a su deber, realizar a sabiendas actos ilegales,
20 no cumplir las obligaciones establecidas por la Ley de
21 Compañías, o la incapacidad de administrar en debida
22 forma. f).- A recurrir a la Corte Superior del distrito
23 impugnando los acuerdos sociales, siempre que fueren
24 contrarios a la ley o a los estatutos. En este caso se estará a
25 lo dispuesto en la Ley de Compañías, en lo que fuere
26 aplicable. G).- A pedir convocatoria a junta general en los
27 casos determinados por la Ley. H).- A ejercer en contra de
28 los gerentes o administradores la acción de reintegro del

Dr. Carlos Ferrín Velásquez



1 patrimonio social. Esta acción no podrá ejercerse si la junta
2 general aprobó las cuentas de los gerentes o
3 administradores. **Artículo Dieciocho.-** **Disolución y**
4 **Liquidación:** La Disolución y liquidación de la Compañía se
5 registrará por las disposiciones pertinentes de la Ley de
6 Compañías, así como por el Reglamento sobre disolución y
7 liquidación de Compañías y por lo previsto en el presente
8 Estatuto. **Artículo Diecinueve.- Disposición General:** En
9 todo lo no previsto en este estatuto se estará a las
10 disposiciones de la Ley de Compañías y sus Reglamentos, así
11 como a los Reglamentos de la Compañía y a lo que resuelva
12 la Junta General de Accionistas. . **CLAUSULA CUARTA;**
13 **DECLARACIONES: Uno:** El capital social con el que se
14 constituye la Compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES DE
15 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$800,00) ; el que
16 ha sido suscrito y pagado de la siguiente forma: CAPITAL
17 ACCIONISTA SUSCRITO PAGADO ACCIONES: **Mélida Judith**
18 **Ferrín Velasquez,,** suscribe SETECIENTAS, acciones
19 ordinarias y nominativas de UN DÓLAR, DE LOS ESTADOS
20 UNIDOS DE NORTEAMERICA, cada una, y ha pagado el
21 Veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas, es decir
22 la cantidad de CIENTO SETENTA Y CINCO DOLARES DE LOS
23 ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA; y el señor
24 LICENCIADO **FAUSTO CÉSAR VACA CORREA** suscribe
25 CIEN, acciones ordinarias y nominativas de UN DÓLAR, DE
26 LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA, cada una, y ha
27 pagado el Veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas,
28 es decir la cantidad de VEINTICINCO DOLARES DE LOS

1 ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA. El pago en
2 numerario de los accionistas consta en el Certificado de
3 Integración de Capital, por US\$200,00 a nombre de
4 CORPORACIÓN CAFÉ CORP CAFÉ C. A. abierto en el Banco
5 Bolivariano y que se agrega a la escritura.- Los accionistas
6 fundadores de la compañía declaran haber pagado el 25% de
7 cada una de las acciones suscritas y el capital suscrito de la
8 compañía asciende a la suma de US\$800,00 (Ochocientos
9 00/100 dólares de EE.UU.).- La diferencia del capital suscrito
10 y no pagado, será cancelado en la caja de la compañía dentro
11 de un plazo no mayor de dos años a contarse desde la fecha
12 de inscripción de la Escritura constitutiva de CORPORACIÓN
13 CAFÉ CORP CAFÉ C. A. en el Registro Mercantil del cantón
14 Guayaquil.- **Dos:** Los accionistas fundadores de la Compañía
15 por unanimidad autorizan al Ab. Carlos R. Ferrín De La Torre
16 para que realice los trámites pertinentes para la aprobación
17 de la escritura constitutiva de la Compañía y su inscripción
18 en el Registro Mercantil. Usted Señor Notario se servirá
19 agregar las demás cláusulas de estilo que aseguren la validez
20 de la presente escritura constitutiva de la Compañía
21 CORPORACIÓN CAFÉ CORP CAFÉ C. A..- (firmado). Carlos
22 Ferrín De La Torre, Abogado, Matrícula nueve mil ciento
23 ochenta del Colegio de Abogados del Guayas.- HASTA AQUÍ
24 LA MINUTA.- Los otorgantes aprueban en todas sus partes el
25 contenido del presente instrumento, dejándolo elevado a
26 escritura pública para que surta sus efectos legales.-.- Leída
27 esta escritura de principio a fin, por mi el Notario en alta voz,

RUC: 0990379017001

CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL



No. 00001RCC007362-9

Certificamos haber recibido en depósito, en cuenta especial para la integración de capital de la compañía en formación **CORPORACION CAFE CORP. CAFE C.A.** XX.

La cantidad de DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA correspondiente a los aportes hechos por los socios fundadores, en la proporción siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
FERRIN VELASQUEZ MELIDA JUDITH	\$175.00
VACA CORREA FAUSTO CESAR	\$25.00
TOTAL	\$200.00

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un Interés anual del 1.00% , salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de 31 días.

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la compañía, a los Administradores de la misma, después de que el Superintendente de Bancos o Compañías, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega de este banco de copia certificada e inscrita, tanto de la correspondiente escritura de constitución como de la nombramiento de los Administradores.

Si la Compañía en formación no llegare a constituirse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización del superintendente de Bancos o de Compañías, según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

GUAYAQUIL, 26 DE OCTUBRE DE 2004

BANCO BOLIVARIANO C.A.

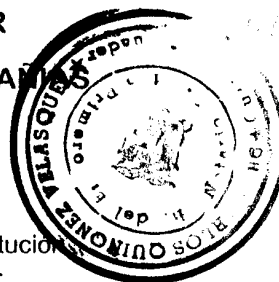
BANCO BOLIVARIANO C.A.
FIRMA AUTORIZADA

Dr. Carlos Quiroz Velasquez



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Oficina: GUAYAQUIL



No. Trámite: 7022449

Tipo de Trámite: Constitución

Señor: FERRIN DE LA TORRE CARLOS RENE

Fecha Reservación: 20/08/2004

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO
EL SIGUIENTE RESULTADO:

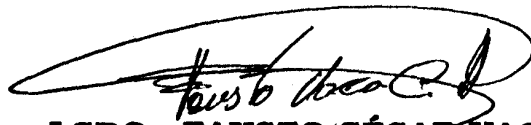
- 1.- CORPORACION CAFE CORP Cafe C.A.
Aprobado 3128252

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL 18/11/2004
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Dr. Carlos Quiroz Quiroz

ABG. MIGUEL MARTINEZ DAVALOS
SECRETARIO GENERAL

1 a los otorgantes, estos la aprueban y suscriben en unidad
2 de acto conmigo.- Doy Fe.

3
4
5 

6
7 **LCDO. FAUSTO CÉSAR VACA CORREA**

8 **C.C. No.- 091489936 -X**

9 **C.V. 580730**

10
11
12 

13
14 **SRTA. MELIDA JUDITH FERRÍN VELASQUEZ**

15 **C.C. No. 091890346 -9**

16 **C.V. 1090285**

17
18
19
20 
21 **EL NOTARIO**

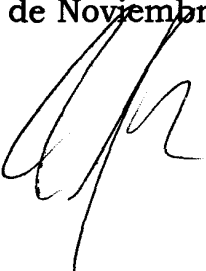
**SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE
TERCER TESTIMONIO , EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL,
EN-LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO .**



[Handwritten signature]
Dr. Carlos Quiñonez Velázquez

DILIGENCIA: En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo de la Resolución No- 04. G. IJ.0006150 dictado por el Especialista Jurídico, el 04 de Noviembre del dos mil cuatro, se tomó nota de la escritura pública de constitución de la compañía **CORPORACION CAFÉ CORPCAFE C.A.**, Otorgada ante el Notario Primero del Cantón Guayaquil, Doctor **CARLOS QUIÑONEZ VELAZQUEZ**, el 26 de Octubre del 2004.- Guayaquil, 10 de Noviembre del 2004.-

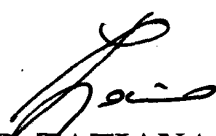



Dr. Carlos Quiñonez Velázquez



REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 04-G-IJ-0006150, dictada el 4 de Noviembre del 2.004, por la **Especialista Jurídico**, queda inscrita la presente escritura pública, junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **CORPORACION CAFÉ CORPCAFE C.A.**, de fojas 131.173 a 131.192, Número 20.392 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 32.326 del Repertorio.- Quedando incorporado el certificado de afiliación a la Cámara Ecuatoriana del Libro Núcleo del Guayas.- 2.- Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- Guayaquil, diez de Noviembre del dos mil cuatro.-


AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA



ORDEN: 132798
LEGÁL: PATRICIA MURILLO
COMPUTO: BILLY JIMENEZ
DEPURADOR: CECILIA UVIDIO
RAZON: PRISCILA BURGOS
REVISADO: 